

También podrán solicitar prórroga de sus becas los beneficiarios del año anterior que no hayan cubierto el límite máximo de tres periodos.

III. Criterios para la selección de becarios.

La selección de becarios será hecha por una Comisión Nacional, que estará constituida de la forma siguiente:

Presidente: El Director general de Política Científica.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción de la Investigación.

Vocales: Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Universidades e Investigación y tres Vicerrectores de Investigación de las Universidades.

Secretario: El Jefe del Servicio de Formación de Personal Investigador.

La selección tendrá en cuenta el expediente académico referido a la media del Centro de procedencia. A este efecto, los Rectores remitirán al Servicio de Formación de Personal Investigador de la Dirección General de Política Científica en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», las calificaciones medias de los titulados en el año en curso por Centros.

Los solicitantes cuyo trabajo de investigación vaya orientado principalmente a la realización de su tesis doctoral serán considerados preferentemente. Para la concesión de prórrogas se tendrá en cuenta fundamentalmente el informe del Director del trabajo sobre la labor realizada.

IV. Dotaciones.

Las dotaciones de estas becas serán de 25.000 pesetas mensuales.

V. Periodo de disfrute.

El periodo de disfrute comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1981 y podrá prorrogarse por un máximo de dos periodos anuales más.

VI. Carácter de las becas.

Estas becas no establecen relación laboral alguna con las Universidades a que queden adscritos los becarios ni implican por parte de éstas ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a las plantillas de la misma.

Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, finalizado el año de disfrute y sus prórrogas, en su caso, supondrá la imposibilidad de una nueva concesión de beca en España. Los becarios que durante el disfrute de su beca obtengan el grado de Doctor y se hayan destacado por su aprovechamiento y elevada preparación podrán optar a otra para ampliar su formación en el extranjero, considerándose como un mérito el haber disfrutado de esta beca.

A los efectos de concursos y oposiciones se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

VII. Condiciones de disfrute.

El disfrute de una beca es incompatible con cualquier otra retribución, a excepción de la correspondiente a Profesor Encargado de curso de nivel A, previa obtención de la compatibilidad correspondiente, que habrá de ser solicitada a la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado. No obstante, también podrán solicitar prórroga de sus becas los que tenían concedida la compatibilidad de las mismas con la docencia como Ayudantes de dedicación plena o de Encargado de curso con nivel B.

Las renunciaciones a las becas por incompatibilidad y otros motivos deberán hacerse dentro de un mes, así como las sustituciones propuestas por las Universidades correspondientes.

Al concluir el año de disfrute, y a la vista del cumplimiento de las obligaciones requeridas en la norma X, la Dirección General de Política Científica, a propuesta de las Comisiones de Investigación respectivas, decidirá sobre la prórroga de las becas.

Al concluir la primera prórroga, y con los mismos requisitos, se podrá conceder una segunda.

VIII. Formalización de las solicitudes.

Los impresos de solicitudes se encontrarán a disposición de los interesados en los lugares de presentación de los mismos, que serán los Rectorados de las Universidades.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de certificaciones académicas detalladas, en las que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, así como una Memoria anteproyecto de su trabajo de investigación a realizar, con el informe motivado del Profesor que vaya a dirigirlo. En el caso de que dicho trabajo vaya orientado principalmente a la realización de su tesis doctoral, se acompañará certificado en el que conste la aprobación de su tema de tesis doctoral por el Centro o fotocopia de la instancia en la que se solicita del Decanato o Dirección dicha aprobación.

IX. Tramitación de las solicitudes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, los Rectorados de las Universidades deberán remitirlas a la Comisión

de Investigación respectiva, quien elevará al Servicio de Formación de Personal Investigador de la Dirección General de Política Científica, en el plazo de quince días, cada solicitud informada separadamente.

La Dirección General de Política Científica resolverá la selección de becarios hecha por la Comisión Nacional.

X. Obligaciones de los becarios.

Los becarios vienen obligados a:

1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Plan de Formación presentado, debiendo ajustarse a las normas propias de los Centros donde hayan de realizar sus trabajos, que desarrollarán con dedicación exclusiva a su función.

2. Presentar los informes que se recaben por las Comisiones correspondientes o por la Dirección General de Política Científica.

3. Presentar durante el mes de octubre de 1981 un resumen explicativo de la labor realizada, con un informe final del Director del trabajo de investigación sobre los resultados obtenidos y el grado de formación del becario, a los efectos de la posible prórroga de la beca. Este resumen e informe se tramitarán a través de la Comisión de Investigación respectiva.

XI. Ayuda paralela.

Las ayudas se percibirán a través de las cantidades que figuran para gastos corrientes en los respectivos presupuestos de las Universidades.

22399

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Política Científica, por la que se adjudican becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de julio), por la que se ampliaba la de 31 de enero de 1980, en la que se convocaron becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero y desean reintegrarse a España, según relación que en el anexo de esta Resolución figuran.

Segundo.—La cuantía de las becas ascenderá a la cantidad de 60.000 pesetas mensuales y su percepción será incompatible con cualquier otra remuneración.

Tercero.—El becario que por cualquier circunstancia desee o tenga obligación de renunciar a la beca por incompatibilidad, deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador), quien informará de la resolución que corresponda a la Universidad de la que dependa el becario.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos pertinentes.

Madrid, 23 de septiembre de 1980.—El Director general, Marcos Rico Gutiérrez.

Sr. Jefe del Servicio de Formación de Personal Investigador.

ANEXO

Bermejo Barrera, Francisco Javier.
 Bosch Verderol, M.^a Pilar.
 Canas Torres, José Antonio.
 Castrodeza Ruiz de la Cuesta, Carlos.
 Cerrada, Canales, Marcos.
 Crespo Vicente, José M.^a
 Cuezva Marcos, José Manuel.
 Díez Rementería, Carlos J.
 Fernández Martín, Margarita.
 Ferrer Fábregas, Salvador.
 Gómez Fuentes, José Angel.
 González Arroyo, Antonio.
 González-Haba Delgado, M.^a Josefa.
 Goula Suriñach, Xavier.
 Herves Beloso, Carlos.
 Lozano Corbi, Enrique.
 Llorente Uceta, Miguel Angel.
 Martín Ramirez, Jesús.
 Martínez Ferrer, Angel Tomás.
 Mazón Calpena, M.^a Jesús.
 Mejón Artigas, M.^a Josefa.
 Millá Jirénez, M.^a Clementa.
 Pérez García, Miguel Angel.
 Pesquera González, Luis.
 Ramírez Mittelbrunn, Juan José.
 Santidrián Alegre, Santiago.
 Toharia Cortés, Luis.
 Torre Cebada, Tomás.
 Trebolle Barrera, Julio César.
 Uña Juárez, Agustín.